



Protocolo

Estudiantes embarazadas, Padres y Madres estudiantes

En el marco de la Ley General de Educación se asegura este derecho a toda niña o adolescente que se encuentre en periodo de gestación. En el caso de madres y padres adolescentes, se buscará apoyarlos para promover la continuidad de estudios y finalización de la etapa escolar secundaria.

Protocolo de actuación:

1) Período de Embarazo

Detección del caso:

a) El apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento, a orientadora Yasna Plaza, el embarazo, entregando el certificado médico que corresponda, y el carné de control maternal, de manera de quedar consignada en el registro de madres y embarazadas, permitiéndole así resguardar y respetar sus derechos como tal.

b) Si la estudiante informa a un docente o asistente del establecimiento estos deberán informar a Yasna Plaza, orientadora, quien implementará acciones contempladas en este protocolo. Además deberá citar apoderado de la estudiante desarrollando un plan de acompañamiento.

c) La Orientadora, realizará monitoreo y seguimiento del estado de la estudiante, elaborando un informe, que contendrá las semanas de embarazo, fotocopia de atención médica y certificados, en caso de existir algún tipo de riesgo biopsicosocial. La que deberá ser informada a profesor Jefe y UTP.

d) El seguimiento se realizará en forma mensual, incluyendo entrevista de la estudiante y su apoderado, para resguardo de su estado de salud y asistencia a clases.

e) El apoderado deberá entregar certificado o documento que acredite control médico de la estudiante u otro trámite que se derive de su situación de embarazo, así como también deberá justificar las inasistencias a clases con el certificado del médico tratante y/ o con su carnet de control de salud.

f) Las Podrán ser promovidas con una asistencia menor al 85% . Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N°

112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva. (Convivencia Escolar, MINEDUC, 2019)

El Liceo no puede definir el período Prenatal y Posnatal. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y postergar la vuelta a clases de la alumna, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud del hijo o hija por nacer o recién nacido, deberán presentar el certificado médico que acredite un período de pre y post natal.

g) Entre los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

h) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

i) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

2) Período de Paternidad y maternidad:

Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. (Convivencia Escolar, MINEDUC 2019)

a) A los estudiantes Padres se les otorgará la facilidad de acompañar y/o llevar a la madre de su bebé a los controles de ella o del niño, previamente justificado por el apoderado.

b) De ser necesario y de requerirlo el estudiante será acompañado por parte del equipo psicosocial, como también de UTP.

e) Las estudiantes tienen el derecho a amamantar a su hijo(a), ello se podrá realizar al interior del establecimiento (en la enfermería), donde se le otorgarán las facilidades que se requieran, o bien fuera de él en horarios que coordine el apoderado con Inspectoría General. Corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clases, considerando el tiempo de traslado.

f) Inspectoría deberá estar informado de los horarios destinados para que la estudiante amamante a su hijo(a).

Se asegurará flexibilidad para que la estudiante asista a los controles de salud de su hijo(a), para ello, el apoderado deberá firmar el compromiso que autorice la salida a los controles médicos, presentando a Inspectoría el carnet de control con la hora de atención, así como también a su ingreso con el timbre de la hora de salida del centro de salud.

ACOMPañAMIENTO ACADEMICO:

Las acciones que a continuación se detallan corresponden a párrafo 12 del Reglamento Único de Evaluación R.U.E

PÁRRAFO 12°: SOBRE LAS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO

ARTÍCULO 45:

1. En el caso en que una estudiante presente situación de embarazo, el procedimiento a seguir es el que sigue:
 - A. La estudiante y su apoderado se entrevistará de manera conjunta con orientadora responsable, UTP responsables del nivel para presentar la información respectiva. La entrevista tendrá los siguientes propósitos:
 - Recopilar información fundamental sobre el caso, es decir, datos personales de la alumna y su apoderado, datos de contacto, particularidades de la situación de embarazo.
 - Definir la situación académica actual de la alumna, esto es, rendimiento global y particular, número de calificaciones por asignatura, calendario de pruebas ya fijadas, itinerario académico específico del curso al cual pertenece, entre otras.
 - Establecer la estrategia de apoyo académico, acuerdos y compromisos con los que se abordará la situación de la alumna.
 - Completar una ficha especial de seguimiento académico de la estudiante. Esta ficha contendrá toda la información relevante para monitorear el caso.
2. El Jefe Técnico del nivel socializará al equipo docente del grupo curso al cual pertenece la estudiante en situación de embarazo el plan de apoyo académico a implementar.
3. El monitoreo del plan de apoyo académico será responsabilidad tanto del jefe técnico y del nivel, como también del profesor o profesora jefe del curso.
4. Las estrategias de apoyo académico se aplicarán cuando un/una no pueda cumplir con una asistencia regular a clases, en el contexto del desarrollo del embarazo, parto, postparto y control médico.

Para esta última situación, será necesario presentar los documentos médicos de respaldo que justifiquen la ausencia de la estudiante a la jornada escolar. Las estrategias de apoyo académico siempre responderán al principio de aseguramiento del logro de los objetivos claves y fundamentales prescritos por la normativa nacional para el nivel educativo correspondiente. Las

estrategias de apoyo académico estarán focalizadas tanto en el currículum como el proceso evaluativo, y serán las siguientes:

- A.** Diseño de un calendario especial de evaluaciones o recalendarización de evaluaciones ya fijadas
 - B.** Adecuación del currículum en las asignaturas que así lo requieran, como también en los instrumentos y procedimientos evaluativos si resulta necesario.
 - C.** Diseño de material de estudio y evaluativo especial, que será entregado de modo personal y/o mediante el email del apoderado y alumna.
 - D.** Posibilidad de eximición de la actividad física de educación física, según prescripción médica.
 - E.** Aprobación del nivel educativo con menos del 85% de asistencia.
5. Si bien el establecimiento educacional tiene la obligación de brindar apoyo académico a la estudiante que presente una situación de embarazo, dicho apoyo no implica a priori la aprobación automática del nivel educativo que esté cursando. Ello obedece a que la normativa vigente prescribe que se debe garantizar el logro de un conjunto de aprendizajes claves de las distintas asignaturas, por lo tanto la estudiante debe cumplir con las obligaciones escolares que dicho apoyo conlleva. Estas obligaciones son:
- A.** Respetar los acuerdos y compromisos que se establecen en el plan de apoyo académico
 - B.** Cumplir con la normativa institucional vigente, a saber, el Manual de Convivencia y el Reglamento Único de Evaluación.
 - C.** Cumplir con la exigencia académica de las asignaturas que incluyen el plan de apoyo académico.
 - D.** Informar toda situación significativa que afecte el proceso de apoyo académico diseñado.
 - E.** Asistir a las entrevistas fijadas por el jefe técnico o el profesor o profesora jefe. Siempre y cuando no se encuentra con licencia médica.
6. El apoderado de una estudiante en situación de embarazo tiene un rol clave en el desarrollo del plan de apoyo académico para su pupila. Este rol tiene como ejes claves las siguientes responsabilidades:
- A.** Monitorear el cumplimiento de las responsabilidades académicas que se incluyen en el apoyo brindado a la alumna.
 - C.** Asistir al liceo cuando el profesor/a jefe y/o jefe técnico necesiten entrevistarle.
 - D.** Retirar en el liceo material de estudio y/o evaluativo cuando así corresponda. En este mismo contexto, entregar en las fechas estipuladas el material evaluativo enviado a la alumna.
 - E.** Informar sobre toda situación que esté afectando el normal cumplimiento de los acuerdos y compromisos que contiene el plan de apoyo académico.
7. Las directrices, criterios y orientaciones de este documento se aplican a situaciones de embarazo generales. Frente a casos con características muy específicas, se deberá aplicar el criterio pedagógico, siempre considerando la normativa vigente. Cuando el caso en cuestión desborde incluso la aplicación del criterio pedagógico, el jefe técnico y profesor/a jefe deberán presentar

el caso a las Subdirectoras del Área Académica y de Convivencia para que resuelvan la estrategia a seguir. En última instancia institucional, será la Directora quién resuelva la situación.

Para casos en que ni Subdirección y Dirección puedan definir las medidas a adoptar frente a un caso determinado, se procederá a consultar a las autoridades ministeriales.